

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A80042112

Denominación Social:

BANCO GALLEGO, S.A.

Domicilio Social:

**PLAZA DE CERVANTES, 15
SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA
15704
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA	49,780
JUAN MANUEL URGOTTI LOPEZ-OCANA	8,720
JAVIER UNGRIA LOPEZ	7,320
BNP PARIBAS	5,580
RAMON BAHAMONDE SANTISO	4,480
INDITEX, S.A.	4,390

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
JUAN MANUEL URGOTTI LOPEZ-OCANA	Societaria	MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO, COMITÉ DE AUDITORÍA Y COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE INDITEX, S.A.
JAVIR UNGRIA LOPEZ	Familiar	PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL 0,65% E INDIRECTA A TRAVÉS DE UNGRIA PATENTES Y MARCAS, S.A. Y GRUPO PARAMUS, S.L., LO QUE HACE UN TOTAL DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DEL 7,32%.

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	20
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	6

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Ultima fecha de nombramiento	Condición
JUAN MANUEL URGOTTI LOPEZ - OCAÑA	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EJECUTIVO
JULIO FERNANDEZ GAYOSO	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EJECUTIVO
ANTONIO ABRIL ABADIN	N/A	26-02-2002	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
RAMON BAHAMONDE SANTISO	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
MICHEL BARRET	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
EPIFANIO CAMPO FERNANDEZ	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
SATURNINO CUQUEJO IGLESIAS	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSE MANUEL ENTRECANALES DOMEQ	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
MANUEL FERNANDEZ BLANCO	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
GREGORIO GORRIARAN LAZA	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
ANGEL LOPEZ -CORONA DAVILA	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSE LUIS LOSADA RODRIGUEZ	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EJECUTIVO
ISAAC ALBERTO MIGUEZ LOURIDO	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSE LUIS PEGO ALONSO	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
OSCAR RODRIGUEZ ESTRADA ^o	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
IGNACIO SANTILLANA DEL BARRIO	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
JAVIER UNGRIA LOPEZ	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
ALVARO URGOTTI GUTIERREZ	N/A	11-03-2003	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

ANGEL VARELA VARAS	N/A	30-01-2001	
--------------------	-----	------------	--

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JUAN MANUEL URGOTTI LOPEZ - OCAÑA	IBADESA EXPORTACIONES Y SERVICIOS, S.A.	VOCAL
JUAN MANUEL URGOTTI LOPEZ - OCAÑA	GEST 21, S.L.U.	PRESIDENTE
JOSE LUIS LOSADA RODRIGUEZ	GEST 21, S.L.U.	VICEPRESIDENTE
JOSE LUIS LOSADA RODRIGUEZ	IBADESA EXPORTACIONES Y SERVICIOS, S.A.	VOCAL
JOSE LUIS LOSADA RODRIGUEZ	DECOVAMA 21, S.L.	VOCAL
JAVIER UNGRIA LOPEZ	DECOVAMA 21, S.L.	VICEPRESIDENTE

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	854	0
Retribución variable	90	0
Dietas	366	0
Otras Remuneraciones	36	0
Total:	1.346	0

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
JOSE CARLOS CORDERO DE LA LASTRA	SUBDIRECTOR GENERAL
FERNANDO ORTEGA CAMBARA	SUBDIRECTOR GENERAL
LUIS GARCIA PELAZ	DIRECTOR DE DIVISION
MANUEL PROL CID	DIRECTOR DE DIVISION
ISAAC SANCHEZ MONGE	DIRECTOR DE DIVISION
FRANCISCO JAVIER ALONSO MUNOZ	DIRECTOR DE DIVISION
JOAQUIN ESPALLARGAS IBERNI	DIRECTOR DE DIVISION

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

El Consejo de Administración procura formular definitivamente las Cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El consejo de administración tiene como norma no contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos constituyan un porcentaje indebidamente elevado del total de los ingresos anuales de las mismas, considerando la media de los últimos cinco años. Asimismo supeditará la contratación de la firma de auditoría a la condición de que el socio responsable del equipo destinado al Banco Gallego sea sustituido al menos cada siete años. Y no se contratarán con la firma de auditoría otros servicios, distintos de los de auditoría, que pudieran poner en peligro la independencia de aquella.

Finalmente con carácter previo al nombramiento de auditores por la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, el Consejo recaba informe del Comité de Auditoría en este sentido.

La sociedad no tiene rating explícito y no ha contratado los servicios de una agencia de calificación, ni tampoco ha contratado los servicios de bancos de inversión, ni analistas financieros.

El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la sociedad a la firma auditora por servicios distintos a los de auditoría.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA DELEGADA	6	VEASE B.2.3.
COMITE DE AUDITORIA	5	VEASE B.2.3

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo
JULIO FERNANDEZ GAYOSO	PRESIDENTE
JUAN MANUEL URGOTTI LOPEZ -OCANA	VOCAL
RAMON BAHAMONDE SANTISO	VOCAL
GREGORIO GORRIARAN LAZA	VOCAL
ANGEL LOPEZ -CORONA DAVILA	VOCAL
JAVIER UNGRIA LOPEZ	VOCAL
JOSE LUIS LOSADA RODRIGUEZ	SECRETARIO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
ANTONIO ABRIL ABADIN	PRESIDENTE
ANGEL LOPEZ -CORONA DAVILA	VOCAL
GREGORIO GORRIARAN LAZA	VOCAL
JAVIER UNGRIA LOPEZ	VOCAL
JOSE LUIS PEGO ALONSO	VOCAL
ANGEL VARELA VARAS	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo
------------------------------	-------

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo
------------------------------	-------

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

La Comisión Ejecutiva tiene estatutariamente delegadas todas las atribuciones del Consejo de Administración, salvo las indelegables por Ley. No obstante lo anterior, en la práctica el límite de aprobación de operaciones de activo es de 3 millones de euros, sometiendo las operaciones que excedan de dicho límite a la consideración del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría tiene las siguientes competencias:

- 1.-Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- 2.-Proponer al Consejo de administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor o Auditores de Cuentas externos de la sociedad.
- 3.-Supervisar los servicios de auditoría interna de la sociedad.
- 4.-Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- 5.-Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	4
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

--	--	--	--	--

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Entre los principales deberes de los Consejeros, derivados del ejercicio de su cargo, se encuentran los siguientes:

- a) Cooperar en la función de supervisión de la gestión social encomendada al Consejo de Administración, actuando siempre con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Sociedad.
- b) Procurar siempre la protección de los intereses de los accionistas de la Sociedad.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte y participar activamente en las deliberaciones.
- d) No utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
- e) No realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo.
- f) Comunicar cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con interés de la Sociedad, absteniéndose de intervenir en caso de conflicto.
- g) Comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan.
- h) Guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en el Consejo, así como guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo.
- i) No hacer uso con carácter personal de los activos de la Sociedad ni tampoco valerse de su posición en esta última para obtener una ventaja patrimonial, que no le corresponda por razón de sus funciones, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

- Abstenerse de intervenir en las deliberaciones que le afecten en asuntos en los que se haya interesado personalmente, considerándose que concurre tal interés cuando el asunto afecte a un pariente hasta el 4º grado de parentesco, o a una sociedad en las que ejerza funciones directivas y tengan una participación no inferior al 5% del capital social, informando anticipadamente al consejo de cualquier conflicto de interés que pueda surgir.

- Informar a la sociedad de todos los cargos y/o relaciones relevantes que tenga en otras sociedades o empresas y en especial las afectadas por la normativa sobre altos cargos bancarios.

Asimismo tanto los Consejeros del Banco como determinados directivos y otras personas que prestan servicios en el Banco están sujetos al Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, que en su artículo octavo se refiere a información sobre Conflictos de Interés, indicando lo siguiente:

i) Los consejeros y empleados tendrán formulada ante el Banco, y mantendrán actualizada, una declaración en la que figuren las vinculaciones significativas, económicas, familiares o de otro tipo, con clientes del Banco por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa.

ii) Tendrán en todo caso la consideración de vinculación económica la titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital en sociedades clientes por servicios relacionados con el mercado de valores, siempre que se conozca esta condición de cliente del Banco y que la misma da lugar a la prestación de servicios significativos, o al 1% en Sociedades cotizadas.

iii) Tendrá en todo caso la consideración de vinculación familiar el parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges de hermanos) con clientes por servicios relacionados con el mercado de valores (con la misma salvedad prevista en el párrafo anterior) o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades clientes por dicho tipo de servicios o cotizadas.

iv) La declaración incluirá, asimismo, otras vinculaciones que, a juicio de un observador externo y ecuánime, podrían comprometer la actuación imparcial de un consejero o empleado. En caso de duda razonable a este respecto, los consejeros y empleados deberán consultar al órgano al que se refiere el apartado siguiente.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Banco tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos según el cual los distintos niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones, que varían en función de la naturaleza y cuantía del riesgo.

A estos efectos, los escalones de la organización en el área de banca comercial son, en primer lugar, la Sucursal, diferenciada según sus distintas categorías, a continuación la Dirección Territorial, las Direcciones Centrales de Riesgos, la

Dirección General del Banco, y la Comisión Ejecutiva, que ejerce las funciones de comisión delegada del Consejo de Administración. A cada uno de estos niveles corresponde un determinado límite de facultades delegadas para la asunción de riesgos, mediante sanciones colegiadas al amparo de Comités de Riesgos, creados en cada escalón, salvo en el caso de sucursales.

El marco de atribuciones, que contempla la distribución de las facultades por importes y productos, así como las excepciones y normas que regulan su utilización, están reflejadas en circulares emitidas al efecto y conocidas por toda la Organización.

La iniciativa de una nueva operación tiene su origen siempre en una Sucursal; para decisión, si entra en sus atribuciones, o para su informe y envío al escalón superior, si las excede. Esta misma regla se aplica en los niveles siguientes, de modo que las operaciones de mayor importe habrán sido evaluadas a lo largo de toda la cadena de atribuciones. Ninguna oficina o área del Banco, con independencia del nivel jerárquico de quien ostente su dirección, tiene capacidad para realizar, ni tan siquiera proponer, operaciones de riesgo fuera del circuito indicado. El procedimiento es similar, en el resto de áreas de negocio, salvo que las propuestas de riesgo nacen en la Oficina operativa correspondiente.

Las operaciones que exceden las atribuciones antes citadas se presentan, en última instancia, al Consejo de Administración.

Los riesgos con partes vinculadas, tales como operaciones a miembros del Consejo de Administración, Dirección Ejecutiva, o a sociedades relacionadas con estos, están excluidas de modo expreso de las anteriores facultades delegadas, de modo que su autorización corresponde únicamente al propio Consejo de Administración, independientemente de su cuantía. Es de uso común y preceptivo, en estos casos, que, el miembro de dichos consejos, relacionado con la operación, se ausente en el transcurso de la deliberación y sanción de la misma.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El Banco tiene establecido, desde hace muchos años, un sistema permanente de seguimiento del riesgo de crédito, que le permite contar con una valoración de su calidad, a nivel acreditado y para el conjunto de los riesgos clasificados por diferentes atributos. De este modo, pueden establecerse mecanismos de vigilancia especial sobre la evolución de determinados clientes y operaciones, procurando anticiparse a eventuales situaciones de dificultad con medidas preventivas sobre los riesgos en curso. El resultado de este sistema es contar con activos de riesgo cuya calidad se contrasta manteniendo un nivel de morosidad en la línea de la media del sector.

La metodología del seguimiento se basa, fundamentalmente, en el análisis periódico de información, elaborada sobre variables predeterminadas, de cliente y operaciones, detectando desviaciones, consideradas anómalas, en su comportamiento.

La Dirección de seguimiento está centralizada en la División de Riesgos, a través del Departamento de Seguimiento y Control del Riesgo, dedicada en exclusiva a las tareas de seguimiento, ejecutándolo de modo sistemático, mediante el control y emisión de información, ejecución de acciones y comités periódicos de seguimiento.

La Dirección de Riesgos depende, directamente, de la Dirección General, es independiente de la Dirección Comercial y reporta, directamente, a la Comisión ejecutiva del Banco.

No obstante el control centralizado de la Dirección de seguimiento, el Banco cuenta, incorporada en la estructura comercial, con Direcciones territoriales de Riesgos, y dentro de estas Departamentos de Seguimiento y control, cuya tarea se concentra en las áreas geográficas de su competencia, optimizando su acción por el mayor conocimiento y contacto más directo con el cliente y su mercado próximo.

Los niveles de seguimiento se inician a partir de informes diarios de incidencias, a los que tienen acceso Oficinas, Territoriales y Dirección de control y Seguimiento, en los que se registran todas las variables consideradas relevantes, para el seguimiento del riesgo, con detalle de su importe y naturaleza (Vencidos, excedidos, descubiertos, impagados de descuento comercial, impagados de préstamos, etc.). Así mismo se controlan todas las formalizaciones realizadas en el día, realizándose las pertinentes comprobaciones sobre las autorizaciones de riesgo (marco de atribuciones y sanción) que amparan dichas formalizaciones. Toda incidencia que se refleje en dichos controles diarios es comunicada a los distintos órganos implicados para su aclaración y corrección. Los comités de seguimiento, mensuales, refrendan la supervisión y recapitulan sobre la evolución del índice de incidencias, tomando medidas tendentes a mantener el sistema con la eficacia necesaria.

Paralelamente, el área de Control y Auditoría realiza un análisis de los clientes que han presentado incidencias, basado en el comportamiento de un conjunto de parámetros de riesgo predeterminados. A partir de esta información, más la documentación adicional, financiera o de otro tipo del cliente, Seguimiento de Riesgo elabora califica a los acreditados.

El seguimiento del riesgo vivo, diario, se desarrolla mediante el sistema de alertas, anteriormente especificado, no obstante los analistas de riesgos, siempre que dichas alertas así lo aconsejen y, en cualquier caso, con periodicidad anual complementan dicho seguimiento con el estudio individualizado de los clientes de Activo, actualizando la información financiera y de gestión, y emitiendo sanciones en su caso para la renovación o mantenimiento de las posiciones de riesgo, salvo que dicho análisis aconseje medidas correctoras de dicha posición, en cuyo caso se trasladan instrucciones específicas de cada cliente.

Dichas sanciones son evaluadas, en cada caso, atendiendo a los distintos escalones de riesgo, por los estamentos correspondientes en función del marco de atribuciones, ya aludido.

En el análisis periódico, por cliente, se contemplan toda una serie de parámetros, previamente identificados, tales como:

- Evolución económica – financiera.
- Actualización en la información financiero-fiscal.
- Evolución de gestión.
- Evolución del mercado anexo.
- Posiciones y relaciones con otras Entidades.
- Requerimientos financieros.
- Información externa.
- Estabilidad de los Órganos de administración y accionarial, en el caso de Empresas.
- Plan estratégico a medio plazo.

- Cumplimiento de compromisos, financieros y de negocio cruzado, con nuestro Banco.
- Nivel de incidencias y evolución de las mismas.
- Evolución de alertas sobre incidencias.

El resultado del análisis de los anteriores parámetros es incorporado al expediente del cliente con la recomendación y sanción que en cada caso corresponda.

En cuanto al primer punto, se establecen tres calificaciones:

Normal (A): Para aquellos clientes que, habiendo registrado una incidencia, tras un minucioso examen de sus riesgos y situación financiera se concluye que su evolución es satisfactoria.

Seguimiento (B): Se aplica a los acreditados que, tras el examen anterior, muestran algún indicio de debilidad en el desenvolvimiento de sus riesgos.

Seguimiento especial (C): Acreditados que presentan signos de dificultad, por las incidencias ocurridas o por la evolución de su situación económico-financiera. Esta calificación lleva implícita la suspensión de las atribuciones delegadas para otorgar nuevos riesgos a estos clientes.

En relación con la política de riesgos a seguir, existen tres niveles:

Riesgos a contener (X): Se trata de clientes cuyo riesgo se comporta sin incidencias. No obstante, a la vista de su solvencia, evolución económica y financiera, garantías, etc. se estima que han alcanzado un techo de riesgo que no es conveniente sobrepasar

Riesgos a reducir (Y): Acreditados con algunas dificultades en su situación económico-financiera o patrimonial, o en el reembolso de sus riesgos, en los que es aconsejable un menor nivel de exposición.

Riesgos a extinguir (Z): Clientes con evolución desfavorable, o que presentan incidencias o incumplimientos, en los que se estima prudente cancelar sus riesgos.

Las calificaciones Y y Z para un cliente suponen la suspensión de las facultades delegadas de concesión de nuevos riesgos.

La combinación de los dos grupos de claves según las circunstancias de cada caso analizado es insertada de forma gráfica en el expediente del acreditado, una aplicación de teleproceso que recoge todas las posiciones mantenidas por el cliente, aportando de forma sencilla y clara sus calificaciones para ser tenidas en cuenta en las decisiones sobre riesgos.

Este sistema basado en alertas técnicas se complementa mediante el informe del analista. Se trata de un sistema integrado en el expediente antes citado que, mediante la respuesta a un cuestionario de preguntas relacionadas con la evolución del cliente, de sus riesgos, de sus incidencias, situación patrimonial, garantías, etc., permite resumir la política a seguir, con el establecimiento de las acciones precisas para el buen fin de sus riesgos. Estos informes se realizan a todos los niveles de decisión y cuantas veces sea necesario en función de las incidencias, alertas, nuevas propuestas de riesgos, etc.

De forma periódica, en el marco del comité de Dirección General, se presentan análisis de la inversión crediticia, valorando distintos parámetros, sectoriales, por tipo de operación, plazos, áreas geográficas, crecimientos, comportamientos, flujo

de entrada de operaciones, etc. que permite contar con una imagen dinámica y actualizada de la estructura de la inversión crediticia. La información evaluada permite desarrollar, junto al análisis de evolución del mercado, tanto en términos económicos como financieros, las estrategias de comercialización y gestión del riesgo, más adecuadas en cada momento.

El Banco mantiene una diversificación satisfactoria de sus riesgos atendiendo a un gran número de atributos, que va más allá de la exigida por la normativa vigente. En particular, es importante destacar que ningún cliente o conjunto de éstos que constituyan un grupo económico, alcanza ninguno de los límites de concentración establecidos por el Banco de España.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

* Gestión de la morosidad:

El Banco dispone de un Departamento dedicado a esta función en cada una de las Direcciones Territoriales, así como otra a nivel central. El objetivo fundamental de estas unidades es la recuperación de los saldos calificados como morosos en el menor tiempo y condiciones posibles.

La responsabilidad de la recuperación, no obstante dirigida desde un departamento central, directamente ligado a la Dirección de Control y Seguimiento, y apoyada por las Unidades Territoriales, se extiende a toda la Red de oficinas, por lo que parte en primera instancia de estas la acción recuperatoria, no en la situación de morosidad sino ya desde el primer momento en que se produce el impagado o situación irregular.

Esta primera acción, extrajudicial, supone la reclamación, ya citada, por parte de la oficina, intentando la recuperación mediante negociación directa con los deudores, en la que podrán intervenir otros estamentos, de escalones superiores, en función de los importes u otras variables a considerar, determinado por las normativas, al efecto, o en su caso por decisión del Comité de seguimiento. El fracaso de la vía amistosa supone la inmediata intervención de los equipos jurídicos internos, coordinados e informados previamente, para actuar con la celeridad y eficacia necesaria para el buen éxito de la acción contencioso. Los equipos jurídicos, especialistas en contencioso, pueden estar, si se considera necesario, apoyados por equipos de abogados externos, a escala nacional.

Para la adecuada gestión de la morosidad, el Banco cuenta con aplicaciones informáticas, integradas en el teleproceso, que permite un seguimiento puntual y preciso de la evolución de los riesgos en morosidad. Así mismo cuenta con sistemas informáticos específicos y coordinados que permiten conocer la evolución general de la morosidad en la Entidad, con análisis segmentados, y en particular de clientes con indicación del estadio en que se encuentra el procedimiento judicial y de recuperación del crédito dudoso.

* Seguimiento y control del riesgo de mercado:

El Banco tiene constituido un Comité de Activos y Pasivos (COAP) que tiene como función, entre otras, el análisis y el control del riesgo de mercado para evitar que las variables de mercado (tipos de interés y tipos de cambio) o las estrategias no definidas por la propia Entidad puedan alterar de manera indeseada o incorporar una excesiva volatilidad a su cuenta de resultados.

El Comité está presidido por el Consejero-Director General y de él forman parte directivos de las siguientes áreas del Banco:

- Alta Dirección
- Área Financiera
- Área Técnica
- Área de Desarrollo Corporativo
- Área Comercial
- Área de Riesgos

El COAP es la figura central del proceso de gestión global del balance y se ocupa de la gestión global del riesgo y la solvencia, de la definición de la estructura del balance mayorista y minorista, del establecimiento y vigilancia de los límites operativos vinculados a los riesgos en balance y fuera de éste y de la definición de la estructura de precios y nuevos productos. Sus funciones son ejecutivas y vinculantes para todas las instancias de la Entidad y su actuación se entiende como la materialización práctica de las instrucciones del Consejo de Administración.

El COAP analiza el impacto en el balance y en el margen financiero de distintos escenarios sobre comportamiento de los tipos de interés. Establece políticas a corto y medio plazo para la gestión de las masas de balance y examina las operaciones de financiación en los mercados monetario y de capitales.

Igualmente, en función de la situación de los mercados, el COAP sienta las bases para desarrollar la política comercial del Banco en precios y productos de activo y de pasivo.

El Banco está implantando un conjunto de instrumentos para gestionar adecuadamente el riesgo de mercado: aplicativo necesario para analizar el gap de reprecitaciones de tipos de interés con simulaciones dinámicas del balance, cálculo diario con un nivel de confianza del 99% del Valor en Riesgo (VaR) de las posiciones del área de mercados (mercado monetario, mercado de capitales, renta variable y derivados), procedimientos de back-testing para contrastar la bondad de los modelos empleados, pruebas de tensión para evaluar el impacto de una posible evolución adversa de los mercados (stress-testing) y otros.

* Seguimiento del riesgo de liquidez:

El órgano responsable del control de este riesgo es también el Comité de Activos y Pasivos (COAP), cuya composición se ha detallado más arriba.

El Banco dispone de procedimientos formales para el análisis y seguimiento de su posición global de liquidez, que incluyen planes de contingencia ante posibles desviaciones debidas a causas internas o acontecimientos externos.

El COAP elabora propuestas sobre los límites de apelación al mercado monetario y sobre las operaciones en mercado de capitales (emisiones de deuda y de participaciones preferentes), que posteriormente son sometidas a la preceptiva autorización del Consejo de Administración.

El Comité supervisa el cumplimiento de los anteriores límites de financiación en mercado monetario y de sus sublímites según el plazo de las operaciones. Igualmente se ocupa del seguimiento de las demás operaciones en mercado de capitales.

Asimismo, el COAP se ocupa del seguimiento de las emisiones del Banco en los mercados mayoristas.

Al igual que ocurre con el riesgo de tipo de interés, el Banco cuenta con instrumentos para analizar el gap de liquidez en los distintos plazos, realizar simulaciones dinámicas de su comportamiento en función de distintos escenarios y mantener un adecuado control de su situación de liquidez.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

Según el art. 32 de los Estatutos, la Junta General, así ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presente o representados posean, al menos, el 25 por 100 del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución voluntaria de la Sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

Para los supuestos del párrafo anterior, en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital.

“Art. 32.3

[...] cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.”

Este régimen de constitución de la Junta General no se diferencia del régimen de mínimos establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Los acuerdos de la Junta General se tomarán por mayoría de votos concurrentes, salvo lo previsto en el art. 32.3 de los Estatutos, y salvo en los casos en que la Ley exija otras mayorías. Este régimen no se diferencia del previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

De acuerdo con lo previsto en el art. 28 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas que posean quinientas o más acciones; los que poseyeran menor cantidad podrán agruparse hasta alcanzar dicho número.

Por lo que respecta al derecho de representación, los Estatutos Sociales (art. 29) prevén que todo accionista con derecho de asistencia podrá delegar su representación en otra persona, aunque no tenga la condición de accionista.

No existe ninguna especialidad en lo que se refiera la forma de otorgar la representación, solicitud pública de representación y representación familiar prevista en la LSA, salvo lo relativo a la concesión de la representación por medios de comunicación distintos a la representación escrita y el voto a distancia que no tienen previsión estatutaria.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas se adoptaron por unanimidad de todos los accionistas concurrentes los siguientes acuerdos:

Punto 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e informe de gestión, de "Banco Gallego, Sociedad Anónima" y adopción de acuerdo sobre la propuesta de aplicación del resultado de "Banco Gallego, Sociedad Anónima", todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2003, así como aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo periodo.

Se acuerda por unanimidad de todos los asistentes aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al Ejercicio 2003 comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, así como del informe de Gestión formulado por los Administradores de Banco Gallego, aprobándose igualmente por unanimidad la gestión social y actuación del Consejo de Administración.

Se acuerda por unanimidad la aplicación de los resultados del Ejercicio 2003 expresado en euros:

Beneficios después de impuesto 12.108.259.79 Euros

Aplicación:

A reserva legal la cuantía de	1.210.825.98 Euros
A reservas voluntarias	7.843.075.25 Euros
A Dividendos	3.054.358.56 Euros

El reparto de dividendos supone un dividendo bruto por acción de 0,22 Euros

Punto 2º.- Nombramiento de Auditores

Se acuerda por unanimidad designar auditora de cuentas para el Ejercicio 2003 a la firma Deloitte & Touche.

Punto 3º.- Modificación de estatutos, modificación del artículo 51 comisiones y Comités, para dar cumplimiento al artículo 47 de la Ley 44/2.002, de 22 de noviembre

Se acuerda por unanimidad dar nueva redacción a artículo 51 de los Estatutos sociales, que queda redactado como sigue:

“Artículo 51.- Comité de Auditoría y otras Comisiones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá constituir para mejor desempeño de sus Funciones las comisiones y comités que considere necesarias para que le asistan sobre aquellas cuestiones que corresponde a las materias propias de su competencia, pudiendo fijar sus competencias y objetivos y facultades.

Existirá en todo caso un Comité de Auditoría que estará compuesto por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, nombrados por el Consejo de Administración y cesarán en su cargo cuando lo hagan en su condición de consejeros o así lo acuerde el Consejo de Administración y en el que en todo caso deberá existir mayoría de Consejeros no ejecutivos, siendo estos quienes no mantengan relación laboral de alta dirección, ni tengan delegadas la totalidad de las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables por ley o estatutos. El Consejo designará asimismo al Presidente entre los Consejeros no ejecutivos. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

También el Consejo de Administración podrá nombrar un Secretario del Comité de Auditoría, que podrá ser miembro del mismo y en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuará como tal el Secretario o Vice-Secretario del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de sus necesidades, cada vez que lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa o a solicitud de la mayoría de sus miembros, del Presidente del Consejo de Administración o del Presidente de la Comisión Ejecutiva. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente se convocará por el Secretario a solicitud de las personas autorizadas para hacerlo. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, fax o cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Podrán adoptarse también, acuerdos sin sesión y por escrito, de acuerdo con lo previsto para el Consejo de Administración por el Reglamento del Registro Mercantil.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los concurrentes, siendo de calidad el voto del Presidente. El Comité de Auditoría podrá requerir la presencia en sus reuniones de aquellos directivos que considere necesario, y del auditor externo de cualquier compañía del grupo. Además, podrá recabar el asesoramiento de expertos externos.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que le pueda encomendar el Consejo de Administración:

a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materia de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de sus mandato profesional y la revocación o prórroga del mandato.

c) Supervisar los servicios de auditoria interna, si existiera dicho órgano en la sociedad.

d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

e) Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otros relacionados con el preciso desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.

f) Informar y asesorar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de las normas de conducta exigibles a la sociedad y su grupo.

El Consejo de Administración podrá complementar y desarrollar mediante Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la Ley.

El Consejo de Administración podrá dejar sin efecto la existencia del Comité de Auditoria si la Sociedad no tuviera valores emitidos por ella admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores.”

El presente acuerdo queda condicionado a que, la dirección General del Tesoro y Política Financiera, según lo previsto en el artículo 8 del Real decreto 1235/1995, de 14 de Julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, apruebe la modificación estatutaria propuesta o considere que no requiere su previa autorización, por no tener transcendencia en el orden jurídico público.

Punto 4º.- Autorización al Consejo de Administración para emitir obligaciones, bonos o valores análogos, no convertibles ni canjeables por acciones, simples o garantizados, en moneda nacional o extranjera, subordinados o no, a tipo fijo o variable, dentro del plazo máximo legal de cinco años y hasta un importe nominal máximo de 120.000.000 de euros.

Se acuerda por unanimidad, autorizar al Consejo de Administración para, durante el plazo de 5 años, pueda proceder a la emisión de obligaciones, bonos o valores análogos no convertibles ni canjeables por acciones de Banco Gallego, simples o garantizados, en moneda nacional o extranjera, subordinados o no, a tipo fijo o variable, hasta un importe nominal máximo de 120.000.000 de euros.

Punto 5º.- Autorización al Consejo de Administración de la facultad de emitir pagarés, hasta un importe nominal máximo de 180.000.000 de euros

Se autoriza al Consejo de Administración para que pueda proceder a la emisión de pagarés, en una o varias emisiones, en serie o no hasta un importe nominal máximo de 180.000.000 de euros

Punto 6º.- Autorización al Consejo de Administración de la facultad de emitir cédulas hipotecarias, participaciones, certificados y bonos hipotecarios, de cualquier clase y naturaleza, hasta un importe nominal máximo de 180.000.000 de euros.

Se autoriza al Consejo de Administración para que pueda proceder a la emisión de cédulas hipotecarias, participaciones, certificados y bonos hipotecarios de cualquier clase y naturaleza, hasta un importe máximo de 120.000.000 de euros.

Punto 7º.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y normas complementarias, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el día 11 de marzo de 2003.

Se acuerda por unanimidad dejar sin efecto, en la parte de tiempo no transcurrida, el plazo concedido al Consejo de Administración en la Junta General celebrada el día 11 de marzo de 2003 para la adquisición derivativa de acciones propias y, asimismo por unanimidad, se acuerda volver a autorizar al Consejo de Administración para que en caso de producirse oferta de acciones liberadas de la entidad, pueda proceder en nombre del propio Banco o a través de cualquier sociedad del Grupo, a su adquisición mediante compraventa o cesión en pago, al precio que resulte contablemente, dando cumplimiento a los requisitos y formalidades legalmente establecidos, otorgándose a la presente autorización un plazo de vigencia de 15 meses.

Punto 8º. Delegación de facultades en una o más personas para que puedan elevar a instrumento público los acuerdos de la Junta General para que pueda llevar a cabo el depósito de cuentas, expidiendo con el visto bueno del señor Presidente la certificación a que se alude en el artículo 218 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se acuerda por unanimidad delegar en el Subdirector General Don Carlos Cordero de la Lastra, en el Secretario del Consejo Don Ángel Varela Varas, facultándoles con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante Notario y elevar a escritura pública los acuerdos adoptados, extendiéndose las facultades que se les delegan a la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso para corregir errores u omisiones o acomodar su redacción a la calificaciones de los Sres. Registradores, hasta obtener la debida inscripción en los Registros Públicos u oficiales. Asimismo, se faculta al Secretario del Consejo de Administración Don Ángel Varela Varas para que cualquiera de ellos pueda librar la certificación que proceda y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para formalizar el trámite de depósito de las cuentas de Banco Gallego, S.A. correspondientes al Ejercicio 2003.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección de la página web corporativa es www.bancogallego.es. En la página de inicio se destaca una pestaña indicando "El Banco", pulsando dicha pestaña se despliegan las siguientes:

IBAN y BIC
Información de interés para el inversor
Informe anual
Defensor del Cliente
Red de oficinas

Pulsando a su vez "Información de interés para el inversor" se despliegan, a su vez "Hechos relevantes".

En la actualidad, se está llevando a cabo una reforma de la web corporativa, con objeto de incluir una rúbrica de "Gobierno Corporativo" que incluya toda la información relativa al mismo.

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

Con carácter previo a cada Junta General de Accionistas se informa al Comisario del Sindicato de Obligacionistas de los puntos del orden del día, poniendo a su disposición la misma documentación que a los accionistas. El comisario del Sindicato asiste habitualmente a las Juntas Generales.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

Para informar acerca del grado de seguimiento de las recomendaciones de buen Gobierno Corporativo se parte de las contenidas en el Informe Olivencia, debidamente actualizadas con las que recoge el Informe Aldama. De esta manera, se ha pretendido refundir las recomendaciones contenidas en ambos Informes, para de esta manera informar de la manera más precisa posible acerca del seguimiento de las citadas recomendaciones.

En coherencia con su propia tradición de gobierno corporativo, el gobierno del Banco se articula en torno a los siguientes criterios, que se adecuan a las recomendaciones de buen gobierno conforme a los comentarios que con respecto a cada una de ellas se incluyen a continuación.

Recomendación 1. Funciones del Consejo de Administración

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

El Consejo de Administración asume expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, delegando la gestión ordinaria de la Sociedad en el equipo de dirección.

Recomendación 2. Independencia del Consejo de Administración

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

En consideración a la composición accionarial actual del Banco, el Consejo de Administración actualmente está compuesto por dieciocho miembros, de los cuales tres tienen el carácter de ejecutivos, dos de independientes y el resto de externos dominicales.

Recomendación 3. Composición del Consejo de Administración

"Que el Consejo de Administración, a través de los consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible"

"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los consejeros externos exista una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo."

El Consejo de Administración representa un 92'59% del capital social.

En la composición actual del Consejo de Administración, salvo tres de sus miembros, ninguno está vinculado a la línea ejecutiva del Banco

Por lo que se refiere a la distribución entre dominicales e independientes, se reiteran las consideraciones expuestas en la recomendación precedente.

Recomendación 4. Dimensión del Consejo de Administración

"Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero, y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos."

Con el número actual de consejeros, el Consejo de Administración del Banco tiene la dimensión adecuada para un funcionamiento eficaz y participativo.

Recomendación 5. Desconcentración de poder

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona."

El primer ejecutivo es el Director General, no existe acumulación de cargos, el Presidente y Vice-Presidente tienen calificación de ejecutivo, derivada de que tienen conferidos poderes generales con carácter permanente.

El Consejo de Administración considera que su criterio tradicional de no acumular en el Presidente una concentración de poder, constituye una cautela básica para reducir los riesgos que comporta.

Recomendación 6. Garantía normativa

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo."

La Secretaría del Consejo, como órgano especializado garante de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, goza del pleno apoyo del Consejo para desarrollar esas funciones con total independencia y estabilidad, asignándole asimismo los deberes de velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo de la Sociedad, la correcta información de los Consejeros sobre las materias de su competencia y facilitar el buen desarrollo de las sesiones del Consejo. En coherencia con lo anterior, dichas funciones son desarrolladas por un profesional del Derecho externo a la sociedad, no consejero.

Recomendación 7. Composición de la Comisión Ejecutiva

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, re fleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión."

El Consejo de Administración tiene constituida una Comisión Ejecutiva, compuesta por el Presidente y Vicepresidente del Consejo, el Director General que actúa como secretario y cuatro consejeros externos dominicales y ninguno independiente.

Recomendación 8. Comisiones del Consejo de Administración

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)."

En el seno del Consejo de Administración existe un Comité de Auditoría.

Recomendación 9. Información de los consejeros

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información."

Los consejeros disponen de información específicamente elaborada y orientada para las sesiones del Consejo donde es entregada, sin más limitaciones que las impuestas por el marco legal y reglamentario vigente en materia de información privilegiada. La información se proporciona a los Consejeros con una antelación variable, en función del tema concreto. En temas ordinarios, como los resultados, la información se actualiza continuamente.

Recomendación 10. Frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos."

El Consejo se reúne, con carácter ordinario, como mínimo una vez cada dos meses, completando de ser necesario las sesiones ordinarias con otras extraordinarias para el mejor cumplimiento de su misión.

El Presidente asume el deber de promover la más activa participación de todos los Consejeros en los debates y de asegurar la libre toma de posición de todos los consejeros, correspondiendo al Secretario la redacción de las actas conforme a criterios de claridad, exactitud y plenitud de contenidos.

El Consejo de Administración evalúa anualmente la calidad y eficiencia de sus trabajos, reflejándose el resultado de su análisis en una sesión del Consejo.

Recomendación 11. Política de nombramientos

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos."

No existe la Comisión de Nombramientos. Cuando procede la selección o reelección de un Consejero, el Presidente informa previamente al Consejo para que este proceda directamente a designarlos (cooptación) o para someter el nombramiento a la decisión de la Junta. El procedimiento de selección y nombramiento se atiene a una absoluta transparencia.

Recomendación 12. Inamovilidad de los consejeros externos

"Una vez elegidos los consejeros externos dominicales o independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos."

La duración de los cargos de Consejeros será de cinco (5) años, sin perjuicio de lo cual anualmente se pondrá el cargo a disposición de la Junta. Salvo en supuestos absolutamente excepcionales, el Consejo de Administración no propone a la Junta el cese de los consejeros externos antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados.

Recomendación 13. Disponibilidad del cargo

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad."

Los miembros del Consejo de Administración asumen el compromiso de poner su cargo a disposición de la Junta General en aquellos casos en los que su continuidad pudiera afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación del Banco.

Recomendación 14. Edad de los consejeros

"La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna."

Los miembros del Consejo de Administración asumen el compromiso de continuar en el ejercicio de su cargo mientras sigan conservando plenamente las facultades, capacidades y disponibilidad que determinaron su elección para dichos cargos, renunciando a los mismos cuando sus circunstancias personales les dificulten mantenerlo plenamente. Esa cautela se ve reforzada por la práctica establecida de poner año a año todos los cargos del Consejo a disposición de la compañía.

Recomendación 15. Información y asesoramiento adecuados

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Todo consejero tiene el derecho y el deber de recabar y obtener información y asesoramiento apropiados para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, en los términos más amplios, canalizando sus peticiones en ese sentido a través de la Secretaria del Consejo, que actuará facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas para que puedan practicar in situ las diligencias de examen.

Recomendación 16. Remuneración de los consejeros

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada."

La política de remuneración de los consejeros se ajusta al tradicional criterio de la entidad, siguiendo la norma de no retribuir a los Consejeros fuera de aquellos que tienen conferidas labores ejecutivas. Las retribuciones y atenciones estatutarias en favor de los mismos se indican, de forma exhaustiva e individualizada, en la Memoria del Banco y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Banco no tiene establecido ningún sistema de remuneración consistente en la entrega de acciones del Banco, opciones sobre acciones o cualquier otro tipo de remuneración referenciada a dichas acciones.

Recomendación 17. Lealtad de los consejeros

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales."

El Informe anual de Gobierno Corporativo y el Reglamento Interno de Conducta del Banco Gallego en el ámbito de los mercados de valores, detallan las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la no-explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

Recomendación 18. Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos y a la alta dirección

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad."

El Consejo de Administración promueve la adopción de las medidas oportunas para extender a los accionistas significativos, integrados o no en el Consejo, así como a la alta dirección del Banco, los mismos deberes de lealtad sometiendo a la máxima transparencia y al más estricto control las transacciones que, en su caso, se realicen entre unos u otros con la Sociedad.

Recomendación 19. Junta General de Accionistas

"Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la sociedad."

A partir del próximo año, está previsto que la convocatoria de las juntas generales, se dé a conocer a través de la web corporativa:

- a) la convocatoria,
- b) el contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta para su adopción,
- c) toda la documentación relacionada con los acuerdos que se proponen (cuentas anuales, informes de administradores, etc.).

Asimismo, con posterioridad a la celebración de las Juntas de Accionistas, se informa a los mercados a través de la publicación de un hecho relevante y se da a conocer a través de la web corporativa los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada.

Recomendación 20. Reglamentos de la Junta y del Consejo

"Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración."

El Banco no cuenta con un Reglamento del Consejo de Administración ni con un Reglamento de la Junta, rigiéndose por lo previsto en los Estatutos y la Ley, si bien ya existen borradores de los mismos y es intención que los mismos se aprueben por el Consejo a lo largo del ejercicio 2005.

Recomendación 21. Transparencia informativa

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales."

El Consejo mantiene la transparencia del mecanismo de delegación de votos y la comunicación de la Sociedad con todos sus accionistas que han caracterizado siempre al Banco. Igualmente el accionista puede obtener en todo momento una amplia información sobre la evolución del Banco a través de la Oficina del Accionista o mediante consulta a la página web.

Recomendación 22. Amplitud informativa

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera."

El Consejo de Administración suministra a los mercados información rápida, precisa y fiable, respecto a la estructura del accionariado y a las modificaciones de las reglas de gobierno, así como a las operaciones de especial relieve.

Recomendación 23. Información en materia de gobierno corporativo

"Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor

calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores."

Como se ha puesto de manifiesto en este informe, el banco piensa ir incorporando a lo largo del año 2005 muchas de las recomendaciones del Buen Gobierno.

Recomendación 24. Información financiera periódica

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales y antes de ser difundida sea verificada por el Comité de Auditoría."

La información financiera periódica que, además de la anual se ofrece a los mercados se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida ha sido verificada por el Comité de Auditoría.

Recomendación 25. Información a través de Internet

"Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios."

El Banco cuenta con la página web institucional www.bancogallego.es en la que se incluye información financiera de la entidad, así como acerca de todas las materias relacionadas con el objeto social del Banco.

En ella se pueden consultar los informes anuales correspondientes a los últimos años y los hechos relevantes comunicados a los mercados en los últimos años. Por último, en el futuro, tal y como se ha dicho en la recomendación 19, se podrán consultar las convocatorias de las Juntas Generales y la información contenida en las mismas, las propuestas de acuerdos que se someten a las mismas, así como los acuerdos finalmente adoptados.

Recomendación 26. Independencia del auditor externo

"Que el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorados satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría."

El Consejo de Administración y el Comité de Auditoría del Banco han supervisado a lo largo del ejercicio 2004, a través de diferentes cauces, el mantenimiento de la independencia de los auditores externos.

El Comité ha solicitado así la asistencia a varias de sus sesiones de los responsables de la auditoría de las entidades del Banco. Ello ha permitido comprobar que la remuneración satisfecha a los auditores externos por el Banco y las entidades de su grupo, por todos los conceptos, no representa un porcentaje significativo y, en todo caso muy inferior al diez por ciento, sobre el total de los ingresos de la firma auditora, una de las mayores del mundo. También se ha verificado que los honorarios correspondientes a servicios profesionales periódicos o habituales de naturaleza distinta a los de auditoría, satisfechos a profesionales o compañías relacionados directa o indirectamente con la firma auditora, no alcanzasen un nivel relevante y no afecten nunca ni a la estrategia ni a la planificación general de la Entidad.

Recomendación 27. Calidad contable

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias."

El Consejo de Administración procura, por sí y a través del Comité de Auditoría, que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General sin reservas y salvedades en el informe de auditoría. En el curso de las reuniones mixtas con los auditores externos se ha procedido a solicitar una revisión exhaustiva de varios sectores de las cuentas con objeto de poder evaluar la calidad del esfuerzo llevado a cabo en los mismos.

Recomendación 28. Continuidad

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código."

El Consejo de Administración se compromete a elaborar un Informe anual de gobierno corporativo.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Como complemento de la información B.1.4. el importe de los compromisos devengados en materia de pensiones con los miembros del Consejo de Administración del Banco (en activo o jubilados) asciende a 3.022 miles de euros.

Como complemento de la información B.1.5. el importe de los compromisos devengados en materia de pensiones de las personas relacionadas asciende a 1.011 miles de euros.

Como aclaración al apartado C.1, el importe global de riesgos directos e indirectos concedidos por el Banco a los accionistas significativos a 31/12/2004 asciende a 8.827 miles de euros, de los que 6.142 miles de euros corresponden a créditos y préstamos, y 2.685 miles de euros a avales.

Como aclaración al apartado C.2. el importe global de riesgos a 31/12/2004 con los administradores asciende a 2.270 miles de euros, de los cuales 2.206 miles de euros corresponden a préstamos y créditos y 64 miles de euros a avales.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 21-02-2005.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NINGUNO